



CE002015/PROTERRAC/MDJCC

CONVENIO ESPECÍFICO N° 03-2015, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, PARA SOPORTE TÉCNICO AL PROCESO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO – LEONCIO PRADO –HUANUCO”

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará “**EL IIAP**”, con Registro Único de Contribuyente N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 – distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente, Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA** con DNI N° 05402721, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO**, a quien en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**” con Registro Único de Contribuyente N° 20172361138, con domiciliado legal en Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, debidamente representado por su Alcalde, el señor **JAVIER BARDALES PORTA**, identificado con DNI N° 07865718. **EL IIAP** y **LA MUNICIPALIDAD** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

EL IIAP, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

LA MUNICIPALIDAD, es un Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

EL IIAP, viene trabajando en forma de cooperación interinstitucional con **LA MUNICIPALIDAD** desde el año 2006, aunando esfuerzo para el cumplimiento de los propósitos de ambas instituciones.



CE002015/PROTERRAC/MDJCC

El IIAP con su Programa PROTERRA, tiene como objetivo generar conocimientos y comprensiones para orientar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible con enfoque territorial, y con criterios de ordenamiento ambiental, descentralización, competitividad y adaptación al cambio climático en la Amazonía peruana. Los cuales se enmarcan dentro del objetivo del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente convenio, tiene como objeto que el IIAP brinde soporte técnico al proceso de elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "Instalación de los servicios de información y regulación para la planificación territorial, distrital de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco", de acuerdo al Plan de Trabajo que se adjunta y que forma parte del Anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 De LA MUNICIPALIDAD:

- 4.1.1 Respetar las recomendaciones técnicas y científicas que **EL IIAP** pudiera presentar durante la elaboración del expediente técnico del Proyecto.
- 4.1.2 Registrar a **LA MUNICIPALIDAD** como órgano formulador y a **EL IIAP** como órgano ejecutor del Proyecto.
- 4.1.3 Designará a un representante responsable para la implementación del presente Convenio ante **EL IIAP**.

4.2 De EL IIAP:

- 4.2.1 Brindar soporte técnico durante el proceso de elaboración del expediente técnico del Proyecto.
- 4.2.2 A través de la Dirección del Programa PROTERRA designará un investigador como coordinador responsable para la implementación del presente Convenio ante **LA MUNICIPALIDAD**.

4.3 COMPROMISOS COMPARTIDOS ENTRE EL IIAP Y LA MUNICIPALIDAD

- 4.3.1 **LAS PARTES**, brindarán las facilidades técnicas y logísticas que sean requeridas para la ejecución de la actividad propuesta, el desarrollo del proceso y los resultados esperados.
- 4.3.2 El representante designado por **EL IIAP**, conjuntamente con los representantes designados por **LA MUNICIPALIDAD**, harán evaluaciones periódicas del estado de avance de ejecución del convenio de acuerdo a lo señalado en el Anexo I del presente convenio.



CE002015/PROTERRAC/MDJCC

4.3.3 **LAS PARTES** Informarán oportunamente y por escrito, sobre la existencia de cualquier hecho que pudiera amenazar o comprometer la normal ejecución de las actividades previstas en el marco del presente convenio.

4.3.4 **LAS PARTES** realizarán coordinaciones permanentes para la búsqueda de financiamiento del proyecto en mención.

CLÁUSULA QUINTA: **FUNCIONARIOS DE CONTACTO.**

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un funcionario de contacto con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio. Dichos funcionarios se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos y para tal fin se establecen como personas de contacto por parte de:

Por **EL IIAP**:

- Director del Programa de Investigación en cambio climático, desarrollo territorial y ambiental (PROTERRA).
- Al Gerente Regional del IIAP Huánuco.

Por **LA MUNICIPALIDAD**

- El Gerente de Desarrollo Económico.
- Jefe de la División de Desarrollo Productivo de la MDJCC.

CLÁUSULA SEXTA: **FINANCIAMIENTO.**

LAS PARTES, se comprometen a gestionar el apoyo financiero, a fin de alcanzar el objetivo del presente convenio.

6.1 **EL IIAP**, realizará aportes no monetarios a título de contrapartida, la suma de S/. 97,305.00, equivalente a la valoración de aportes con personal profesional.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a pagar el íntegro del costo de expediente técnico que asciende a S/. 40,500.00 (Cuarenta mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) y la suma de 46,680.00 (Cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y 00/100 Nuevos Soles) equivalente a la valoración de aportes con personal profesional; haciendo un total de S/ 87,180.00 (Ochenta y siete mil ciento ochenta y 00/100 Nuevos Soles).

6.3 **LAS PARTES**, declaran conocer y aceptar estos términos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **DE LA PROPIEDAD.**

7.1 Los informes y datos generados en el marco de este convenio serán de copropiedad de **LAS PARTES**, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.



CE002015/PROTERRAC/MDJCC

- 7.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por **LAS PARTES** con anterioridad al desarrollo de los productos de este convenio, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de **LAS PARTES** o de las organizaciones generadoras de la información primaria.
- 7.3 **LAS PARTES** tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudio sean reconocidos en todas las publicaciones o comunicaciones.
- 7.4 El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.
- 7.5 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a **LAS PARTES** firmantes.
- 7.6 Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES

Este convenio no genera derechos a ninguna de **LAS PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA NOVENA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

- 9.1 El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de **LAS PARTES** en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de **LAS PARTES**.
- 9.2 Ninguna de **LAS PARTES** responsabilizará a la otra de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio y no se aceptará ninguna petición de indemnización o reembolso que acompañe a una reclamación de esa naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

- 10.1 **LAS PARTES** se comprometen a conservar los reportes financieros y otros registros producto del convenio por un periodo de tres (03) años luego de la terminación del convenio.
- 10.2 En caso de litigio, reclamo o auditoría, los reportes y registros serán conservados hasta la culminación de los procesos.
- 10.3 Los representantes autorizados de **LAS PARTES**, podrán acceder a la información requerida producto de este convenio.



CE002015/PROTERRAC/MDJCC

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de tres (3) años siguientes al término del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VISIBILIDAD

12.1 **LAS PARTES** acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente convenio deberán incluir el logo de cada una de **LAS PARTES**.

12.2 La identidad visual de **LAS PARTES**, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del convenio a través de papelería, banderolas, materiales informativos, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN.

El presente convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio.

La resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursar en la ejecución de este convenio, se realizarán a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.



CE002015/PROTERRAC/MDJCC

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del convenio.

Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención. De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **LAS PARTES**, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de:

Iquitos, ..1..3 NOV. 2015

EL IIAP

Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

LA MUNICIPALIDAD

Sr. JAVIER BARDALES PORTA
Alcalde



CE002015/PROTERRAC/MDJCC

ANEXO I

PLAN DE ACTIVIDADES

CONVENIO ESPECÍFICO N° 03-2015, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, PARA SOPORTE TÉCNICO AL PROCESO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO – LEONCIO PRADO –HUANUCO"

DATOS GENERALES

Ubicación:	Región : Huánuco
Ejecutores del Convenio	IIAP – MDJCC (Huánuco)
Responsable, cargo, dependencia.	Por MDJCC - Huánuco ▪ Gerente Desarrollo Económico Por el IIAP: ▪ Director Programa PROTERRA ▪ Gerente Regional IIAP Huánuco
Duración del Convenio	Dos años
Aporte de los Socios	
IIAP - Monto Total S/	97,305.00
MDJCC - Monto Total S/	87,180.00
Monto Total S/.	170,985.00

DESCRIPCION

Objetivo	que el IIAP brinde soporte técnico al proceso de elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "Instalación de los servicios de información y regulación para la planificación territorial, distrital de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco"
Beneficiarios:	Sociedad civil del distrito de José Crespo y Castillo.
Resultados esperados	Elaborar la micro ZEE del distrito de José Crespo y Castillo.
Actividades	De LA MUNICIPALIDAD - Registrar a LA MUNICIPALIDAD como órgano formulador y a EL IIAP como órgano ejecutor del Proyecto. - Respetar las recomendaciones técnicas y científicas del IIAP que se pudiera presentar tanto en la elaboración del expediente técnico y durante la ejecución del Proyecto. - Designará a un representante responsable para la implementación del presente Convenio ante EL IIAP. - Informará oportunamente y por escrito a EL IIAP, sobre la existencia de cualquier hecho que pudiera amenazar o comprometer la normal ejecución de la actividad prevista en el marco del presente Convenio. De EL IIAP: - Brindar soporte técnico durante el proceso de elaboración del expediente técnico del Proyecto. - Participará como ejecutor técnico del Proyecto "Instalación de los servicios de información y regulación para la planificación territorial, distrital de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco". - A través de la Dirección del Programa PROTERRA designará un investigador como coordinador responsable para la implementación del presente Convenio ante LA MUNICIPALIDAD. - Informará oportunamente y por escrito a LA MUNICIPALIDAD sobre la existencia de cualquier hecho que pudiera amenazar o comprometer la normal ejecución de las actividades previstas en el marco del presente Convenio. - Apoyará coordinadamente con LA MUNICIPALIDAD para la búsqueda de financiamiento del proyecto en mención.



CE002015/PROTERRAC/MDJCC

APORTES POR INSTITUCIÓN

CUADRO N° 01 APOORTE TOTAL DEL IIAP

1. RRHH	Cantidad	% dedica.	Sueldo	Meses	TOTAL
Gerente Regional	1	5	7,020.00	36	12,636.00
Administrador	1	2	3,500.00	36	2,520.00
Director PROTERRA	1	15	8,000.00	36	43,200.00
Investigador PROTERRA	1	15	3,500.00	36	18,900.00
Investigadores sede Huánuco	1	15	3,000.00	36	16,200.00
Total RRHH Total (S./)					93,456.00
3. Equipos e insumos para actividades de campo y capacitación	Cantidad	% depreciación	Costo Unitario	-	TOTAL
Laptop	1	20	3,000.00	-	600.00
Cámara fotográfica	1	20	750.00	-	150.00
Proyector	1	20	3,200.00	-	640.00
GPS	1	20	3,200.00	-	640.00
Total Equipamiento (S./)					2,030.00
5. Otros	Veces	Costo Unitario S/.	-	-	TOTAL
Desplazamiento de profesionales (galones petróleo p/ camioneta)	9	91.00	-	-	819.00
Otros	-	-	-	-	1,000.00
Total Otros (S./)					1,819.00
TOTAL IIAP					97,305.00

CUADRO N° 02 APOORTE TOTAL DE LA MDJCC

1. RRHH	Cantidad	% dedica.	Sueldo	Meses	TOTAL
Alcalde	1	5	4,000.00	36	7,200.00
Gerente Municipal	1	5	3,500.00	36	6,300.00
Gerente Desarrollo Económico	1	15	2,800.00	36	15,120.00
Jefe Desarrollo Productivo	1	20	2,300.00	36	16,560.00
Servicios de terceros	1	100	40,500.00	1	40,500.00
Total RRHH (S./)					85,680.00
3. Apoyo logístico en eventos de capacitación	Cantidad	Costo unitario S/.	-	-	TOTAL
Desplazamiento	15	100	-	-	1,500.00
Total apoyo logístico (S./)					1,500.00
TOTAL MDJCC (S./)					87,180.00



CE002015/PROTERRAC/MDJCC

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

INSTITUCION	APORTE (S/.)	Porcentaje
EL IIAP	97,305.00	52.74
LA MUNICIPALIDAD	87,180.00	47.26
TOTAL	184,485.00	100%

CUANTITATIVO

Por cada sol (S/.1) invertido por el IIAP, la Municipalidad Distrital invertirá S/. 0.90

CUALITATIVO

Beneficios para el IIAP

- Permitir ampliar la zonificación de la Amazonia, para la promoción del desarrollo y el ordenamiento territorial.
- Ayudar a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante el establecimiento de la aptitud productiva del territorio a través del análisis físico y socioeconómico del espacio geográfico.
- Orientar las inversiones productivas y proporcionar seguridad futura al inversionista.
- Ayudar a evitar la ocupación peligrosa de la tierra en consideración, la cual pueda llevar a conflictos sociales y daño irreparable a la calidad del sistema natural.
- Mejorar el entendimiento de los objetivos, prioridades y requerimientos de los tomadores de decisiones, asimismo facilitar un consenso eventual para implementación real de planes de uso de la tierra a través de la conciliación de conflictos de intereses.
- Promover la armonización de trabajos de instituciones nacionales que tienen que ver con elementos de caracterización de la tierra, evaluación y planificación física rural y donde sea aplicable, entre países vecinos que comparten una cuenca hidrográfica mayor o una región fitogeográfica.

Beneficios para LA MUNICIPALIDAD

- Proporcionará a la MDJC de un documento esencial de gestión
- Orientar las diversas actividades de acuerdo a mejor uso de las tierras y ubicar estratégicamente las diversas cadenas productivas.
- Hacer un mejor uso de los recursos naturales del Distrito de José Crespo y Castillo.
- Permitirá elaborar un plan de desarrollo estratégico agropecuario, forestal, turístico y acuícola.
- Permitirá conocer cuáles son las potencialidades y limitaciones con la que cuenta el territorio de José Crespo y Castillo.
- Planificar el futuro concertadamente con todos los actores sociales y determinar el cómo usar y ocupar adecuadamente el territorio, mejorando la competitividad de las diversas actividades económicas, preservando el ambiente y superando los altos niveles de pobreza